



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Custodia y Cuidado Personal
Demandante : Doris Matilde Corro Archila
Demandado : Angélica María Sereno Doncel
Radicación : 2021-00226
Interlocutorio : 0519

Vencido como se encuentra el termino para que la parte demandante subsanara las inadmisiones presentadas en la demanda, como se indicó en la providencia de fecha 21 de julio del año que avanza, sin que hasta la fecha presentara recurso alguno contra esta providencia, ni escrito de rectificación, o aclaración del auto de acuerdo a la constancia secretarial, por ello, da lugar al rechazo de la demanda (art.90 del C.G.P).

En mérito de lo brevemente expuesto El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, Cundinamarca,

RE SUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de DORIS MATILDE CORRO ARCHILA contra ANGELICA MARCELA SERRENO DONCEL, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, dejar las anotaciones de rigor en los libros respectivos y archivo virtual

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca



Código de verificación: **995606a4e7199b7c5ac97faf4050636f5a05831a134f2c8efd2600c2cc077b49**

Documento generado en 12/10/2021 12:42:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>